



**Ministerio de Ganadería,  
Agricultura y Pesca**

G/676

289

Montevideo, 30 NOV. 2009

383-10A

**VISTO:** la facultad establecida por el artículo 1º inciso 3º de la ley Nº 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el Art. 349 de la ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007 y, los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

**RESULTANDO:**

I) estos procedimientos se inician con la solicitud de fecha 8 de setiembre de 2009 de la firma GRUPO FORESTAL S.A., para que se le autorice ser titular del derecho de propiedad respecto de los inmuebles rurales detallados en el Anexo B (fs. 9 a 14);

II) con fecha 23 de setiembre de 2009, el Dr. Carlos Mora del Departamento Asesoramiento y Contralor Normativo de la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, informa que de la documentación aportada por la firma, surge que se trata de una sociedad anónima uruguaya, regida por la ley Nº 16.060 cuyo capital en su totalidad se encuentra representado por acciones nominativas, lo cual se inscribe en el marco normativo establecido por la ley Nº 18.092, de 7 de enero de 2007 y posteriores modificaciones, así como decretos reglamentarios. Finalmente, el Asesor actuante eleva sin observaciones los antecedentes, estimando conveniente disponer su remisión a la Comisión Asesora Ley Nº 18.092;

III) con fecha 1º de octubre de 2009, la Comisión Asesora Ley Nº 18.092, considera que habiéndose acreditado los extremos requeridos por el literal b) del Art. 2º del decreto Nº 225/2007, en la redacción dada por el decreto Nº 201/008, de 1º de abril de 2008, el Poder Ejecutivo podría acceder a lo solicitado en los presentes obrados;

**CONSIDERANDO:** lo precedentemente expuesto, y los informes técnicos vertidos en autos;

09.07/001/3002

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por la ley N° 18.092, de fecha 7 de enero de 2007, Art. 349 de la ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, decreto N° 225/07, de 25 de junio de 2007 y decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008,

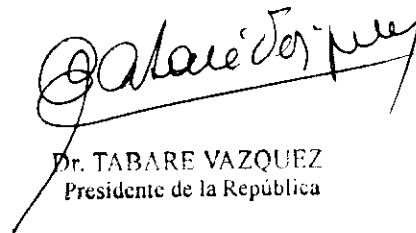
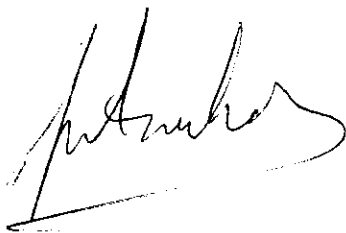
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Autorízase a GRUPO FORESTAL S.A., para ser titular del derecho de propiedad respecto de los inmuebles rurales que surgen descriptos en el Anexo B (fs. 9 a 14) de estas actuaciones.

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a GRUPO FORESTAL S.A. en el domicilio constituido en autos.

3º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4º del decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007.  
Cumplido, archívese.



Dr. TABARE VAZQUEZ  
Presidente de la República